

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINGIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE MEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión del día 19 de Noviembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

(Conclusión)

Aprobar el siguiente dictamen de la Comisión de Nuevos Establecimientos:

«Dada cuenta de la comunicación del excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, aceptando las bases propuestas por la Diputación y relativas a la compra venta de los edificios y solares del antiguo Hospicio, y oído el elocuente dictamen del Letrado Sr. Piniés, de conformidad con el mismo, acordó autorizar al Presidente, Sr. Salcedo, para que, en nombre de esta Corporación, suscriba el acta de convenio que ha de preceder al otorgamiento de la escritura y de la que consten las bases acordadas con las modificaciones que se desprenden del mencionado dictamen, a saber:

Primera. Que la cosa objeto de la venta se determine concretamente con referencia al plano y medición hecha por el Sr. Arquitecto Jefe y aceptada por el Ayuntamiento, descrita en el acta de deslinde que previamente levanten y suscriban un Arquitecto Provincial y otro Municipal, sin perjuicio de las referencias a los demás antecedentes legales que obran en el expediente.

Segunda. Que la titulación se contraiga a los asientos del Registro de la Propiedad, por el que se justifique el absoluto dominio del inmueble en

quieta y pacífica posesión de hace más de treinta años.

Tercera. Que se exprese la libertad de cargas por el carácter de extinguidas, las de las que puedan aparecer en el Registro de la Propiedad con referencia al antiguo de Hipotecas y con la justificación complementaria de la certificación que expedirá la Contaduría, de que hace más de treinta años no se paga ninguna cantidad en este concepto con cargo a los fondos provinciales, ni directamente por el Establecimiento, sin perjuicio de la evicción y saneamiento.

Cuarta. Que la amonación de plazos a los efectos expresados en la cláusula segunda de las aprobadas por la Diputación y aceptadas por el Ayuntamiento, se entenderá referida al último plazo de los convenidos para el pago del precio aplazado.

Quinta. Que los derechos, usos y servidumbres cedidos se entenderán con referencia expresa a los que a su favor tenga el inmueble, pero no a los que sigan y pertenezcan al Establecimiento o Fundación; y

Sexta. Que la Diputación en cuanto a la exención de arbitrios e impuestos, se limitará a pedir la de superioridad en favor de ambas Corporaciones y en atención a los fines a que respectivamente se han de destinar los solares y su importe.

Asimismo acordó proponer a la Diputación, de conformidad también con el Letrado Sr. Piniés, se solicite del Ministerio de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, la autorización correspondiente a los efectos del artículo 77 de la Ley Provincial, para enajenar dichos edificios y solares del antiguo Hospicio al Ayuntamiento de Madrid, en precio y condiciones convenidos, previa la oportuna declaración de excepción de subasta.»

Asimismo acordó que en la referida acta se consignen todas las cláusulas corrientes de una escritura de compraventa, las complementarias que juzgue convenientes y cualesquiera otras que sin alterar el precio y los plazos convengan de común acuerdo los Presidentes de las dos Corporaciones, pues para todo ello se le otorga al Sr. Presidente la autorización más amplia y el voto de confianza correspondiente.

Disponer se imprima y remita a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde pasen carreteras y caminos provinciales, circular ofreciendo facilitarles árboles con destino a los trozos de entrada y salida de la pobla-

ción, obligándose el Municipio a su mayor custodia y facilidad para el riego y siendo de cuenta de los peones camineros la apertura de hoyos para su plantación.

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para señalar día y llevar a efecto la recepción definitiva de las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja (sección comprendida por el monte de la Encomienda), y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Aprobar la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, importante 27.670,33 pesetas, y declarar de abono la suma de 12.571,15 pesetas importe del saldo que resulta a favor del contratista D. Florentino García López.

Idem la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de Octubre último, importante 750 pesetas, y declarar de abono su importe.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Diputado Provincial D. Eduardo Estelat, y que se comunique a la familia.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Simón Viñals

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María Escribano Martínez se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 15 de Octubre de 1924, que niega a la recurrente, entre otros profesores municipales, el derecho a seguir en el disfrute del primer quinquenio que venía percibiendo por acuerdo municipal de 18 de Marzo de 1921.

Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.
Abel Aparici

(Núm. 3.364)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

se anuncia que por D. José María de Palacio, Conde de las Almenas, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 17 de Diciembre de 1923, que desestimó recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el del Ayuntamiento Hoyo de Manzanares sobre reivindicación de terrenos.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Abel Aparici

(Núm. 3.362)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Francisco Carrero y Gayo se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 2 de Septiembre de 1924, por el que tuvo por firme y subsistente el acuerdo municipal que concedió licencia provisional a la Sociedad Linoleum Nacional para la construcción de unos pabellones.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 3.404)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Miguel de Mora Requejo se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de los acuerdos municipales de 4 de Junio y 9 de Julio de 1924 relativos a la antigüedad del recurrente en la categoría de Oficial segundo.

Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Blanco Cadenas

(Núm. 3.407)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Antonio Pérez Castrillón, con don José Soto Reguera, sobre liquidación

de cuentas y otros extremos, en los cuales ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número ciento sesenta y nueve. En la Villa y Corte de Madrid, a doce de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, entre partes: de una, como demandante y apelado, D. Antonio Pérez Castrillón, mayor de edad, Abogado, y de esta vecindad, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, D. José Soto Reguera, también mayor de edad, Abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Munjasa y defendido por sí mismo, sobre liquidación de cuentas y otros extremos,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que el demandante, D. Antonio Pérez Castrillón, es acreedor al veinticinco por ciento, o sea la cuarta parte, de los beneficios que rindió el bufete del demandado, D. José Soto Reguera, desde Octubre de mil novecientos veinte a Junio de mil novecientos veintidós, ambos inclusive; que no es exacta ni está bien hecha la liquidación que el tres de Julio de mil novecientos veintidós formalizó el demandado; que en período de ejecución de sentencia y por los trámites fijados en el artículo novecientos treinta y dos y siguientes y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil se proceda a una liquidación entre ambas partes, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se conceptuarán como ingresos las partidas y cantidades fijadas como tales por el demandado en su escrito de contestación, rebajando a tres mil pesetas la correspondiente a la Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos y agregándose además la de dos mil quinientas pesetas percibidas por doña Aurelia Trapote.

Segunda. Se estimarán como gastos la totalidad del importe de la contribución y del impuesto de utilidades y gastos de escritorio y en su mitad las demás partidas por el mismo demandado expresadas en dicho escrito, salvándose el error de incluir como mitad la totalidad de los sueldos del taquígrafo.

Tercera. El total de esos gastos se deducirán de la suma de los ingresos, y la diferencia constituirá la ganancia líquida, cuyo veinticinco por ciento tiene derecho a percibir el demandado después de deducidas las nueve mil quinientas pesetas que por vía de anticipo mensual tiene recibidas; declaramos asimismo que el propio demandante tiene derecho a percibir, cuando fueren cobradas por el demandado, la cuarta parte de los honorarios devengados en los autos de D. Pedro Rodríguez Zamora, contra la Compañía del Norte; de la Sociedad Electro Metalúrgica Ibérica, contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal; del recurso contencioso administrativo de D. Justo Campo Pesqueira, otro de casación con don Justo Zaballos, otro de alzada ante la Delegación de Hacienda de Madrid, de D. Francisco Casas Delgado, otro de división de la herencia de doña María Elola, el de la impugnación de derechos reales de la misma y demás que se pudieran percibir de los trabajos profesionales realizados durante el tiempo antes expresado: debemos con-

denar y condenamos al demandado D. José Soto Reguera a que pague al demandante D. Antonio Pérez Castrillón el importe de la resultancia de la liquidación mandada practicar y el importe de la cuarta parte de los honorarios devengados en el interregno dicho no percibidos ni hechos constar en relación del escrito de contestación, y asimismo declaramos que no ha lugar a lo demás que se demanda y conviene, de cuyos particulares absolvemos y se revoca el fallo recurrido en todo lo que al presente se opusiera, todo sin hacer especial condenación de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de D. Antonio Pérez Castrillón, a más de notificarse en Estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—El Magistrado D. José Oppelt votó en Sala y no pudo firmar. Diego López Moya.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.—Rubricados.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Santiago de la Escalera, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebelde, D. Antonio Pérez Castrillón, extiendo la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Oficial de Sala,
P. H.,
E. Angel de Martos
(A.—1.421)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Pfister (Enrique), súbdito alemán, de estado casado, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Balboa, número 5, procesado por hurto, sumario 639 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 21 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
P. S.
Rafael Martínez Casado
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.877)

Blanco (Gervasio), profesión panadero, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 7, procesado por estafa, sumario número 687-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Juan León, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 26 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
P. S.
Rafael Martínez Casado
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.878)

Jiménez Garijo (Juan), natural de Bordege (Soria), de estado soltero, profesión contratista, de treinta y ocho

años, hijo de Rafael y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, número 4, procesado por estafa, sumario 452 del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sande.

Madrid, 4 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
José Goaz
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.875)

Buchs (Felipe), natural de Bulbi (Suiza), de estado soltero, profesión conductor de automóviles, de veinte y ocho años, hijo de Lorenzo y Paulina, domicilio últimamente en la calle de Moratín, 41, piso primero, procesado por lesiones, sumario 547 del año 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 22 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Esteban Unzueta
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.876)

Saavedra Fontes (Luis), de estado casado, mayor de edad, hijo de los Condes de Aludía, domiciliado últimamente en Alicante, Avenida de la Plaza de España, procesado por estafa, sumario 226 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 24 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Esteban Unzueta
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.879)

CENTRO

Salmerón Martín (Megino), natural de Granada, de estado casado, profesión conserje, de cincuenta y ocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, 10, procesado por estafa, bajo el número 1.096-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 21 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.885)

Pérez López (Carlos), natural de Santoña, de estado soltero, profesión vendedor, de veintinueve años, hijo de Saul y de Victoriana, domiciliado últimamente en la calle del Laurel, 25, procesado por hurto, bajo el número 290-1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 21 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.886)

Municio Blasco (Isabel), natural de Bustarviejo de la Sierra (Madrid), de estado viuda, profesión asistente, de veintiocho años, hija de Leoncio y de Rosa, domiciliada últimamente en la calle de Mira el Sol, número 6, piso segun-

do, izquierda, procesada por hurto en causa número 1.120 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez Garofa, con el fin de notificarla el auto dictado por la Superioridad y efectuarse su prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 19 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.887)

Castro Salazar (Francisco), natural de Lucena (Córdoba), de estado casado, profesión camarero, de cuarenta y seis años, hijo de Cristóbal y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 18, piso primero, procesado por amenazas, en causa número 588 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

Madrid, 24 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.882)

Sáinz Pelegrín (Rafael), cuya demás filiación se desconoce, y estuvo empleado en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, procesado por malversación y estafa en causa número 757 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 22 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Ricardo Gómez
José Alvarez
(B.—1.881)

CONGRESO

Fernández Alvarez (Francisco), hijo de Agustín y Casilda, natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 91, segundo, procesado por estafa, en causa número 738-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 25 de Noviembre de 1924.
El Secretario,
Luis Moliner
Luis de Blas
(B.—1.883)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Madrid, contra D. Julio Amado, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes

Diferentes bienes muebles, tasados en cinco mil ochocientos veinte pesetas.

Una máquina de imprimir, número quinientos doce, fábrica J. Wilbert Combuster, París, tasada en tres mil pesetas.

Otra máquina minerva, para tarjetas y circulares, Grill Kabe, tasada en dos mil pesetas.

Total, diez mil ochocientos veinte pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que

el remate tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día doce de Enero próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas y Rivera

(A.—1.422)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de D. Ignacio Ontalba, contra D. Augusto Comas, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, un piano de palo santo, marca «Liunen».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Enero próximo, a las once de su mañana, se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno y si se hicieren inferiores al tipo de las dos terceras partes del que sirvió para la segunda subasta, o sea el de novecientas pesetas, se dará conocimiento al demandado como dispone la Ley, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores que lo intenten consignar, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles que el piano referido se encuentra en poder del deudor, calle de Serrano, número veintidós.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez

(D.—177)

HOSPICIO

Alvarez Rabanal (Manuel), natural de Llamas (León), hijo de Ceferino y de Plácida, de veintitrés años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, número 6, procesado por el delito de falsificaciones y estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Arcadio Conde

(B.—1.873)

Fernández Palmero (Marino), natural de Villanueva del Campo (Zamora), hijo de Bernardo y Rafaela, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, número 6, procesado por el delito de falsificaciones y estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secre-

taría del Sr. Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Arcadio Conde

(B.—1.874)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen a instancia de doña María de la O Cuervo y Loureiro con los herederos de D. Enrique Avella y Casariego, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta y por el precio 60.000 pesetas, la siguiente

Finca:

Un molino harinero, llamado de Cardona, situado en la margen derecha del río Guadalimar, paraje del mismo nombre y en término de Linares, provincia de Jaén, con cuatro piedras y todos los útiles necesarios para funcionar, que ocupa un área de 28 metros cuadrados de luz, un zahurdón de 20 metros cuadrados, un pedazo de tierra para desahogo de 30 áreas de extensión y la presa, que atraviesa el río de una orilla a otra, y tiene 2.000 metros cuadrados, poco más o menos, de superficie. Se compone dicho molino del expresado edificio, que es de mampostería, canales de desagüe, maquinaria de molino, ocho piezas de moler instaladas, una máquina limpiadora, servicio completo de elevadores, constituyendo todo un solo inmueble.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Linares, se ha señalado el día 28 de Febrero del año próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid, a 24 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Federico González del Rivero

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(C.—275)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de la Sociedad A. G. P. (Almacenes Generales de Papel), se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de una máquina de imprimir Minerva, marca National, y otra máquina también de imprimir, también Minerva,

marca Emil Khkle, tasadas en junto en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, y que obran depositadas en poder del deudor D. Antonio Hernández, calle de la Luna, número cinco, imprenta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Dado en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—1.427)

Don Fernando Gil Mariscal, Juez Municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. Antonio García Feliz, de sesenta y siete años de edad, viudo, natural de Aranjuez, hijo de D. Angel y doña Juana, ocurrida en esta Corte el día veinticuatro de Julio del corriente año; se hace saber que en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, se ha promovido por D. Emilio García Grediaga expediente en solicitud de que se le declare heredero abintestato del causante en unión de D. Manuel García Grediaga, doña Joaquina Sánchez de la Nieta y García, doña Antonia García y Verdugo, D. Julio Feliz Martín, doña Encarnación, doña Julia, doña Tomasa, conocida por Elisa, y D. Leónides Villalba y Feliz, doña Victoria, doña María y D. Eduardo Feliz Rubio, todos ellos primos del D. Antonio García Feliz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Juan Martos

Fernando Gil

(A.—1.423)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en el expediente promovido por don Luis Navia Ossorio y Castropol, como marido y legal representante de doña Josefa Maqua Carrizo, sobre expedición de mandamientos a los Notarios de esta Capital D. Fidel Perlado y don J. Aparicio y Angulo, sucesores respectivamente de los que lo fueron don Primo Alvarez Cueva y D. Rafael Martínez Nacarino, para obtener copias del testamento que ante el primero otorgó D. Antonio Alvarez Valdés el cinco de Junio de mil novecientos once y de la escritura que autorizó el segundo en doce de Febrero de mil novecientos veintiuno y otorgaron doña Marcela Hernández Sol, doña Virgilia Alvarez Hernández, asistida de su es-

poso D. Francisco González del Valle y doña Josefa Maqua, para reconocimiento de un usufructo instituido en dicho testamento; cito por medio del presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a D. Eugenio Alvarez Hernández, de ignorado domicilio y paradero, para los efectos que determina el artículo dieciocho de la ley del Notariado de veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos; previniéndole que, si no usase del derecho que creyere asistirle, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Juan García Inés

(A.—1.426)

PALACIO

N. Mera Bar (Angel), natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de María, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiséis años, de estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle Nueva, número 14, bajo, procesado por hurto, en causa número 230 915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.

El Secretario,

Luis Moliner

Antonio Falcón

(B.—1.890)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día 6 de Febrero próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca embargada a Paulina López García, para pago de costas en causa por lesiones.

Finca:

Un terreno orientado al Norte de Madrid, en término de Fuencarral, próximo a la dehesa de la Villa, sitio de las Suertes o Valdeconejos, que linda: su primer lado orientado al Oeste, formando el eje de una calle particular en proyecto, de cinco metros de ancha, con la medianera doña Alejandra Almenar, cuyo eje mide una longitud de 11 metros 50 centímetros; el segundo lado al Sur, hace la medianería derecha, mide 12 metros 60 centímetros y linda con terreno de que se segregó propio de D. Saturnino Ponciano; el tercer lado o testero al Este, mide 10 metros 30 centímetros y linda con terrenos de D. Jesús Martínez, y el cuarto lado o medianería izquierda al Norte, mide 11 metros 30 centímetros y linda con terreno de dicho don Jesús Martínez, mide 132 metros cuadrados, equivalentes a 1.570 pies cuadrados 16 décimos de otro, de los cuales son edificables 103 metros y 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.201 pies cuadrados 51 décimos de otro, y el resto destinado a semiancho de la calle proyectada; tasado en pesetas 4.000.

Condiciones

- 1.º No se admitirá postor que no consigne el 10 por 100 de la tasación.
- 2.º No existen más títulos que la certificación del Registro de la Propiedad, con la que se conformarán los licitadores, sin derecho a exigir otros.
- 3.º Las cargas o gravámenes ante-